

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que en el proceso del asunto se adelantaron las labores propias de la notificación personal, la cual no fue posible respecto de algunos de los afectados, tal como consta en el expediente digital. En tal sentido, resulta preciso continuar con el trámite previsto en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio. Sírvasse Proveer.

Penélope Sánchez
Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000312000120240001100
Auto	Sustanciación No. 168
Proceso	Extinción de Dominio
Afectado	Jorge Ossa y otros
Asunto	Ordena emplazar afectados y a los terceros indeterminados

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que la notificación consagrada en el artículo 138 del Código de Extinción de Dominio se adelantó debidamente, conforme las constancias que reposan en el expediente digital, se dispone librar edicto emplazatorio a **LOS AFECTADOS JORGE OSSA, OCTAVIO DE JESÚS ORTIZ CEBALLOS, A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL AFECTADO ÓSCAR DARÍO MAZO ARTEAGA** y a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS** que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, respecto de los bienes objeto de extinción, para que hagan valer sus derechos. Líbrese edicto.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad741de1fb0b528c174d70391cd6ab57bfbb7db3c3af1dc09fcae89bd13c21d**

Documento generado en 08/04/2024 04:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>